

ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS (AVN 34)

1. En consideración a una prima adicional de USD _____ queda entendido que la Compañía deberá a petición del Asegurado nombrado, sin importar su responsabilidad legal, ofrecer en pago de los beneficios mencionados más adelante con respecto a lesiones personales sufridas por cualquier pasajero, siempre que al ocurrir cualquier accidente que cause dichas lesiones personales, la cobertura "C" (Responsabilidad por Lesiones a Pasajeros) se encuentre en vigor y efecto en lo que respecta a dicho accidente.

2. **Límites de Pago:**

Por muerte o pérdida total de dos miembros, o por la pérdida total de la vista de ambos ojos, o la pérdida total de la vista de un ojo, el monto ofrecido en pago no excederá de la cantidad expresada como límite de liquidación "para cada pasajero" en las declaraciones del presente Endoso.

Por la pérdida total de un miembro o la pérdida total de la vista de un ojo, el monto ofrecido no excederá de la mitad de la cantidad expresada como límite de liquidación "para cada pasajero" en las declaraciones del presente Endoso.

Para incapacidad total permanente otra que no sea como resultado de pérdida de miembros o la vista, el monto ofrecido no excederá de la cantidad expresada como límite de liquidación "para cada pasajero" en las declaraciones del presente Endoso.

Sujeto a los límites indicados "para cada pasajero", total de las cantidades que la Compañía ofrecerá en pago de muerte u otra pérdida sufrida por dos o más pasajeros en cualquier accidente no excederá del monto expresado como límite de pago "para cada accidente" en las declaraciones del presente Endoso.

3. **Definiciones:**

Pérdida de un Miembro: Significa la pérdida por separación física de una mano en o más arriba de la muñeca, o de un pie en o más arriba del tobillo.

Pérdida Total de la Vista: Significa la pérdida de la vista en donde se certifique que es completo e irrecuperable, esa certificación deberá ser hecha por un médico especializado en oftalmología.

Incapacidad Total Permanente: Significa aquella incapacidad que por doce meses después de la fecha del accidente, necesaria y continuamente incapacite al pasajero para atender su negocio u ocupaciones normales de cualquier naturaleza que sean, y si no tiene negocio u ocupación que lo confine inmediata y continuamente a su casa y lo prive a atender a cualquiera de sus labores usuales (si las hay) y que al vencimiento del período de doce meses no haya esperanza de mejora.

4. Exclusiones Adicionales:

Este Endoso no cubre la muerte o lesión de un pasajero que sea causada por:

- a) Suicidio o intención de ello, o lesiones que intencionalmente se cause o por un acto criminal y felonía, o por acto propio en estado de demencia o intoxicación.
- b) Enfermedad o causas naturales, o por tratamiento médico o quirúrgico (excepto cuando dicho tratamiento sea necesario por alguna lesión causada por un accidente dentro de los previsto por este Endoso).

5. Condiciones Adicionales:

- a) El Asegurado proporcionará tan pronto como sea posible, después de habérselo solicitado la compañía, información razonable relacionada con las lesiones que hayan sufrido los pasajeros. En caso de muerte deberá darse aviso inmediato a la Compañía.
- b) En consideración a cualquier liquidación hecha bajo los términos de este Endoso y como condición precedente, el pasajero lesionado o cualquier persona que tenga derecho de acción por esas lesiones, o en el caso de muerte la persona o personas que tengan derecho de acción por esa muerte, deberán en la forma en que lo requiera la Compañía ejecutar un amplio finiquito legal liberando de cualquier reclamación por daños, al Asegurado y/o tripulación del aeroplano y/o cualquier empleado del Asegurado y/o cualquier persona a quien el Asegurado haya acordado indemnizar o liberar de responsabilidades, con excepción de reclamaciones por las cuales el Asegurado o cualquier compañía como su asegurador pudiesen ser responsables bajo cualquier ley de riesgos profesionales. Si el pasajero lesionado o cualquier persona que esté reclamando por o a su favor dejasen de aceptar por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la oferta, el pago voluntario bajo las disposiciones de este Endoso o a ejecutar el finiquito necesario, entonces la compañía podrá retirar el pago voluntario ofrecido, sin previo aviso, en esas circunstancias la compañía no se verá obligada por el compromiso mencionado en los párrafos anteriores. Si subsecuentemente a una oferta por pagos voluntarios que se haga con respecto a cualquier pasajero, se presenta una demanda o una reclamación en contra del Asegurado por daños a cuenta de dichas lesiones personales o muerte, dicha demanda o reclamación se considerará como negativa a la aceptación de dicho pago voluntario y a la obligación de la compañía a lo mencionado en el párrafo "C" (Responsabilidad por Lesiones a Pasajeros) de la póliza a la que se agrega este Endoso estará disponible total y completamente como si este Endoso no se hubiese expedido.
- c) Queda acordado que en lo que respecta a las estipulaciones de este Endoso, el artículo N° 5 de la Sección de Exclusiones queda derogado. La compañía no será responsable bajo los términos de este Endoso por cualquier pago que se use para satisfacer aquella obligación por la cual el asegurado o su asegurador pudiesen ser responsables bajo cualquier Ley de Riesgos Profesionales, ni tampoco se aplicará este Endoso a pérdida sufrida por pasajeros transportados por remuneración o pago, o a pilotos u otros miembros de la tripulación del aeroplano.
- d) Este Endoso también cubrirá (sujeto de otra forma a sus términos, condiciones y exclusiones) muerte por ahogamiento o muerte o incapacidad por estar expuesto a la

intemperie como resultado directo de un percance al aeroplano en conexión con un vuelo cubierto bajo el presente.

- e) Queda acordado que si el pasajero desaparece y su cuerpo no es encontrado dentro de un lapso de tiempo razonable o un periodo máximo de un año, y la compañía habiendo examinado toda la evidencia responsable, no habrá otra cosa salvo que suponer su muerte en circunstancias que interpreten su responsabilidad por el pago de la liquidación por muerte bajo este Endoso y entonces a petición del Asegurado procederá a hacer el pago, pero si el pasajero subsecuentemente se encuentra vivo, el Asegurado deberá dar todos los pagos razonables para recuperar a favor de la Compañía todas las cantidades que se hayan pagado.
- f) Excepto como queda previsto por las condiciones d) y e) arriba mencionadas, no se presumirá que haya ocurrido la muerte de un pasajero por motivo de su desaparición.

Descripción del Aeroplano		
Matrícula	Marca / Modelo / Tipo	Número Autorizado de Pasajeros
Límites de Responsabilidad		
Cada Pasajero		Cada Accidente
USD		USD

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.